

238

Laxarte Sindico Pro General, Dⁿ Juan Fran. de Alaya y Jauregui, y Joseph Luaz.
Laxaraga Arizpe Residores, Alonso de Trube Diputado, y el Comun Domingo de Izoaga,
queson la mayor y mas sana parte de la Justicia y Resimiento de esta dha Villa, y su
Jurisdiccion, y estando asi juntos y congregados, seleyo mittemorial presentado por J^{ho} de
Gomendio vecino de la villa de Oñate, con relacion de haver comprado por el, la finca de Zalgo-
mendia en territorio de esta de Vizcaya, que ha reconocido considerable falta en su fortunales, y
deca hacer algunas plantaciones en tierra con cesiles de ella, suplicando se le conceda licencia
para ello, señalando algunos terrenos en la inmediacion de chafara, pagando la cota q^{se} acostum-
bra como los demas vecinos: Tenu vista acordò el Ayuntamiento, que se remita dho Memorial
alos Comisionados de esta villa para los fines q^{se} expresa, y se le atiende a dho Gomendio como a
los demas vecinos.

Se media sepidiaron a la villa por Dⁿ Vicente de Lili e Izquierdo vecinos de ella, diez
y siete labrios, para una obra, que hace frente a la casa de Barrera, pagando su valor: El
Ayuntamiento acordo dar en el paraje donde menos perjuicio se cause a esta villa, sin
atender a las conveniencias de dho Dⁿ Vicente, y para ello redio comision a dho Sindico.

Se presentò tam^{en} por Fran. Xavier de Arizabaleta, un a raxon de los dias que
ha ocupado como Pezito para las permutas hechas con varios por esta dha Villa, con motivo
de famina, y se acordo, q^{se} se encienda con dho S. Sindico en q^{to} a los dias q^{se} dice de uno de los ocupados.
Con lo qual se acabò el Ayuntamiento, y firmò dho S. Alcalde por si, y por los demas con-
currentes segun costumbre, y en fi. yo el etc.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Pedro de Arizabaleta

En la Sala de las Casas al Consejo de esta villa de Vizcaya, a quinze de Diz. del año de
mil setecientos setenta y seis, por testimonio de mi el infrascripto Esc.º se juntaron los
señores Dⁿ Ignacio Itania de Ozaeta Berrueta Alcalde y Juez ordinario, Miguel J^{ho} de
Orue Sagasti Laxarte Sindico Pro General, Dⁿ Juan Fran. de Alaya y Jauregui, y Manuel
Joseph de Ittecolalde Residores, y Alonso de Trube Diputado, y Domingo de Izoaga, y Ma-
nuel de Arizpe Diputado del comun, q^{son} la mayor y mas sana parte de la Just.
y Resimiento de esta dha villa, y su Jurisdiccion, y estando asi juntos y congregados, acor-
daron, que se añada por condicion en las Almonedas, que se estan dando para el arriendo
de la Alondiga, que en los tres primeros meses del año, y en los tres ultimos, se ha de poner por
el rematante de dha Alondiga, y asu cota, luz en el faxol de los Soporales de esta casa con el
gil, segun se acostumbra antes, de las Alveitarias, hasta las nueve dadas; y ha de
componer tambien asu cota dho Faxol.
Acordaron tambien, que yo el etc. de parte en nre del ayuntam. a Fran. de

